

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución número 450 de fecha 17/06/2022 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la delegación de competencias para suscribir y solicitar subvenciones a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Programa Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2022. BOP-2022-2929

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/profesionales durante el periodo 2021 y 2022, generadoras de empleo. (Expte. Gestiona 5129/2022). BOP-2022-2891

Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYMES para implantar el comercio electrónico, la I+D+i empresarial (Expte. Gestiona 5135/2022). BOP-2022-2892

Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que se establezcan en el centro histórico - Zona Norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su término municipal (Expte. Gestiona 5132/2022). BOP-2022-2893

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Planeamiento, el Estudio de Detalle M10 del PP2, presentado por Creinsur, S. A. BOP-2022-2648

Liquidaciones correspondientes al padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo 2022. BOP-2022-2900

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para actividades programadas por las Asociaciones Municipales de Participación Ciudadana para el ejercicio 2022. BOP-2022-2902

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 04/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-2895

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de la derogación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-2904

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Puesta al cobro de recibos en el Centro de Día ocupacional municipal correspondientes al mes de febrero 2022. BOP-2022-2901

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Publicación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. BOP-2022-2897

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Educador/a, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos. BOP-2022-2666

Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Cocinero/a, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos. BOP-2022-2667

Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Informador/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos. BOP-2022-2668

Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Peón de Almacén, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos. BOP-2022-2669

Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Técnico/a de Informática, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos. BOP-2022-2670

Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Maestro de Obras, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos. BOP-2022-2671

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de expedición de documentos municipales. BOP-2022-2894

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. BOP-2022-2657

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal. BOP-2022-2899

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022. BOP-2022-2907

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Requerimiento para la subsanación de las solicitudes de concesión de Subvenciones municipales para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2022. BOP-2022-2903

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Información pública del Estudio de Viabilidad relativo a la concesión del servicio del Gimnasio Municipal y de Instalaciones Complementarias de Valdepeñas de Jaén. BOP-2022-2630

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Aguas y Cauces de Béjar y Fuente de las Negras, de Huelma (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio de 2022. BOP-2022-2652

La Higuera SAT-3703, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de julio de 2022. BOP-2022-2616

La Raya-El Sitio, de Canena (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio de 2022. BOP-2022-2637

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/2929 *Resolución número 450 de fecha 17/06/2022 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la delegación de competencias para suscribir y solicitar subvenciones a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Programa Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2022.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales

Hace saber:

Que por Resolución número 450 de fecha 17 de junio de 2022 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se propone la delegación de competencias para suscribir y solicitar subvenciones a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Programa Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la delegación de competencias para suscribir y solicitar subvenciones a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Programa Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2022, a tal efecto, expone:

Por Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, se convoca para el año 2022 a las diputaciones provinciales de Andalucía para que participen en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2022.

El punto séptimo de la convocatoria dispone que las diputaciones provinciales de Andalucía deberán presentar su solicitud a través del Registro Electrónico, dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Administración Local. Dicha solicitud deberá suscribirse por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o en quien delegue. Para acreditar dicha delegación, la Resolución de 3 de junio de 2022 establece que se deberá aportar el anexo I

tris.

Este anexo, relativo a la delegación de competencias, recoge que la resolución de delegación deberá contener el siguiente texto: “delegar la competencia para suscribir y solicitar subvenciones”.

Por tanto, participando la Diputación Provincial de Jaén, como sujeto activo en la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén, asistiendo a los ayuntamientos en la financiación de los costes de la adquisición de materiales, sería muy limitada esta sin el apoyo económico, mediante subvención, de la Administración Autonómica. Esta unión de ambas administraciones, conforme a la articulación de la Administración Autonómica, requiere que la Diputación le solicite subvención.

Para la realización de este trámite, así como los documentos que hubiese que suscribir en la conformación de las subvenciones, se delega la competencia en la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Vicepresidenta Segunda de la Diputación, D^a. Pilar Parra Ruiz, con DNI 26187539-S.

La delegación de competencias está regulada en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su punto primero dispone que los órganos de las diferentes administraciones podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Por lo que respecta a la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su art. 35.3 establece que el Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cada cometido específico pueda realizar a favor de cualesquiera Diputados, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno.

La formalización de la delegación de competencias, de conformidad con el art. 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se realizará mediante Decreto o Resolución del Presidente, que contendrá los asuntos delegados y las facultades que se delegan. Esta delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la Resolución, salvo que en ella se disponga otra cosa, ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP.

De la Resolución o Decreto de delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a la misma.

Considerando lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial que adopte lo siguiente:

Primero.- Delegar en la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial, la competencia para suscribir y solicitar subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2022 conforme a la convocatoria aprobada por Resolución, de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración

Local de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Publicar en el BOP esta Resolución de delegación de competencias y dar cuenta de ella al Pleno, en la próxima sesión que este celebre, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Notificar esta Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Vicepresidenta Segunda, D^a. Pilar Parra Ruiz y a los servicios de la Diputación interesados.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril,

RESUELVO:

Primero.- Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.””

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 20 de junio de 2022.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2891 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/profesionales durante el periodo 2021 y 2022, generadoras de empleo. (Expte. Gestiona 5129/2022).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 634202.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634202>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1886 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022, GENERADORAS DE EMPLEO. (EXPTE. GESTIONA 5129/2022)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes que amplíen su objeto social a nuevas actividades.

Los autónomos que inicien su actividad.

La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo un empleo a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas que será suficiente con la creación de empleo del titular del negocio.

Será requisito tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc.) debe estar ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.

En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el trabajador contratado como mínimo. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es: vida laboral de la empresa, relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.

En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad y el empleo del titular del negocio durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:

Vida laboral de la empresa

Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.

Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad.

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

1. El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.
2. La instalación de nuevas empresas o profesionales.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/DECRETO-2022-1886-APRUEBA-CONVOCATORIA-Y-BASES-AYUDAS-ALQUILER-NUEVAS-INICIATIVAS-EMPRESARIALES-2022.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto 2021 prorrogado, siendo la cuantía máxima de 20.000,00 €.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, hasta el día 30 de septiembre de 2022, inclusive, a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad en su caso, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2892 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYMES para implantar el comercio electrónico, la I+D+i empresarial (Expte. Gestiona 5135/2022).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 634200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634200>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1867 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYMES PARA IMPLANTAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO, LA I+D+I EMPRESARIAL (EXPTE. GESTIONA 5135/2022)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las PYMES:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real.
2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real.
3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, (Declaración Responsable).

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones, sociedades civiles y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad.

Impulsar la digitalización de la empresa a través del comercio electrónico e impulsar y promover las actividades de I+D+i, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, y apoyar así su capacidad para crecer en los mercados nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente en Alcalá la Real; favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la I+D+i; incrementar las empresas innovadoras y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores del sistema de innovación.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/DECRETO-2022-1867-APROBANDO-CO NVOCATORIA-Y-BASES-SUBVENCIONES-COMERCIO-ELECTRONICO-IDI.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto del Presupuesto de Gastos de 2021 prorrogado, siendo la cuantía máxima de 15.000,00 €

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, hasta el día 30 de septiembre de 2022, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad en su caso, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las bases.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2893 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que se establezcan en el centro histórico - Zona Norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su término municipal (Expte. Gestiona 5132/2022).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 634203.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634203>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1868 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL (EXPTE. GESTIONA 5132/2022)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2022-1868 de 16 de julio de 2022, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas válidamente constituidas y que cumplan con la normativa vigente para desarrollar su actividad e inscritas en el correspondiente registro empresarial, o que estén dadas de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresario individual, y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

a) Que vayan a iniciar la actividad en el municipio, ya sea como nueva empresa o mediante la apertura de nuevo establecimiento en el caso de empresas existentes, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

b) Que la empresa se establezca en el centro histórico - zona norte de Alcalá la Real, sus aldeas o núcleos de hábitat rural diseminado, conforme plano de delimitación adjunto como Anexo III de las bases a dicho efecto. Tanto en las aldeas como en los núcleos de hábitat rural diseminados sólo se permite abrir negocios en las zonas urbanas

Quedan excluidas como beneficiarias:

1. Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
2. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad.

Fomentar el desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas en su centro histórico - zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/DECRETO-2022-1868-CONVOCATORIA-Y-BASES-SUBVENCIONES-EMPRESAS.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto 2021 prorrogado, siendo la cuantía máxima de 100.000,00 €.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, hasta el día 30 de septiembre de 2022, inclusive, a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad en su caso, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2648 *Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Planeamiento, el Estudio de Detalle M10 del PP2, presentado por Creinsur, S. A.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que a efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y 3 y artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados. Se procede a dar publicidad a los instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos depositados para inscripción una vez aprobados definitivamente y firmados desde la fecha de creación del citado Registro Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2006.

- Número: 117
- Clase de Planeamiento: Estudio de Detalle de Ordenación Volumétrica.
- Ámbito de Ordenación/Objeto: Manzana M10 del PP-2, para redistribución de volúmenes de ocupación en la misma.
- Promotor: Creinsur, S.A.
- Aprobación Definitiva: Acuerdo en Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 01-06-2022.
- Normas Urbanísticas de Aplicación/Ordenanzas: Las previstas en la Revisión del Plan de Ordenación Urbana.

**RESUMEN EJECUTIVO
DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE ALINEACIONES Y CONDICIONES DE PARCELA DE
LA MANZANA M-10 DEL PLAN PARCIAL 2 DE ANDÚJAR (JAÉN)**

I.- Marco Legislativo.

La Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en su artículo 62, apartado 1, epígrafe e), establece lo siguiente:

1. "Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

... e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía”.

II.- Objetivos y Finalidades del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle para ordenación de alineaciones y condiciones de parcela de la Manzana M-10 del Plan Parcial 2 de Andújar, ubicado en la esquina de la calle Ana María Mogas y Dolores Ibárruri, tiene por objeto el proponer una nueva ordenación retranqueando la edificación de las viviendas recayentes a la calle Dolores Ibárruri hasta el fondo de sus parcelas y retranqueando también las viviendas con fachada a la calle Ana María Mogas, aproximadamente a la mitad de la parcela. Cabe destacar que tanto la edificabilidad como el aprovechamiento urbanístico de la M-10 no se altera, tan sólo sus alineaciones, siendo éstas las siguientes:

- En las edificaciones recayentes a la calle Ana María Mogas se establece una alineación ligeramente escalonada para conseguir fachadas perpendiculares a las medianeras de las parcelas. Cada edificación en su planta baja se retranqueará 12,00 metros en su medianera izquierda, siendo su fachada perpendicular a la medianera. Por otro lado, el fondo edificable de la planta baja será de 14 metros a contar desde la línea de fachada de la edificación. En el fondo de cada parcela se permitirá la construcción de una edificación auxiliar (sólo en planta baja) destinada a trastero, almacén, porche, zona de barbacoa, etc. pudiendo salir del fondo de la parcela una distancia no mayor de 3,00 metros. Por último, la planta primera de la edificación podrá sobresalir, si así se desea, de la planta baja en ambas fachadas (delantera y trasera) 1,50 metros.

- Por otro lado, en las edificaciones recayentes a la calle Dolores Ibárruri se lleva la edificación al fondo de esas parcelas, estableciendo un retranqueo mínimo de la fachada principal en planta baja de 8,00 metros desde la calle Dolores Ibárruri.

Exclusivamente en planta baja, se permitirá salir un volumen edificatorio hasta la línea de calle (si así se desea) con una anchura máxima de 3,50 metros, adosándolo al de la parcela de al lado con el objeto de que no existan medianeras vistas. Este posible volumen edificatorio de 3,50 metros de anchura alineado a fachada de la calle Dolores Ibárruri, deberá de hacerse o no, de manera conjunta para todas las viviendas que dan a la citada calle y éste se destinará sólo al uso de cochera limitando su altura total a 3,50 metros. La planta primera de estas edificaciones deberá tener un retranqueo mínimo de su fachada de 4,00 metros desde la calle Dolores Ibárruri. Así pues, la posición de la edificación será conforme a lo recogido en el plano 03 “Ordenación propuesta”.

- En esas edificaciones recayentes a la calle Dolores Ibárruri, se permite la posible inclusión de patios (de no más de 3 metros de anchura) en el fondo de estas edificaciones, dando incluso a sus fachadas laterales en el caso de las esquinas, si bien cuando estos patios den directamente a la calle, se deberá crear una falsa fachada y colocar celosías que impidan las vistas de éstos desde la vía pública.

- Por último, se marcan unas condiciones de parcela en las que se permita la parcelación conforme a la ordenanza 3 grado 1 (vivienda unifamiliar), es decir, con una fachada mínima de 6 metros y una parcela mínima de 100 m , regulando el fondo máximo edificable mediante las alineaciones y retranqueos grafiados en el plano 03 del Estudio de Detalle.

III.- Ámbito afectado por el Estudio de Detalle y suspensión de licencias.

El Estudio de Detalle afecta a la siguiente parcela catastral: 8404416VH0180S0001LH (finca registral 35125), dicha parcela se encuentra en la calle Ana María Mogas nº 15 haciendo esquina con la calle Dolores Ibárruri.

En dicho ámbito afectado por el Estudio de Detalle, se determina la suspensión de licencias por el plazo máximo de 2 años, para aquellas actuaciones que contradigan alguno de los 2 regímenes urbanísticos aplicables. Es decir, que, para poder otorgar licencia, la actuación deberá cumplir el Plan General, Plan Parcial y el Estudio de Detalle en vigor y el que está en tramitación.

Andújar, 6 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2900 *Liquidaciones correspondientes al padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo 2022.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodriguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2022, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
AYUDA A DOMICILIO MAYO 2022	253/2022	2.829,51	19/08/2022

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO:

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, de 9,00 horas a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el

presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 17 de junio de 2022.- El Alcalde, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2902 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para actividades programadas por las Asociaciones Municipales de Participación Ciudadana para el ejercicio 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 634304.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634304>)

Objeto:

Línea A: Subvenciones para actividades programadas para el ejercicio 2022, referidas a las concejalías de Participación Ciudadana: Relativas a Igualdad y Bienestar Social, Cultura, Educación, Juventud y Comercio; en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal mediante la presentación de proyectos-programas, conducentes a una mayor expansión de nuestras capacidades, cualidades y/o cultura iliturgitana.

Línea B: Subvenciones para la adquisición de equipos de climatización, mejora de nuevas tecnologías y eficiencia energética y mobiliario.

Requisitos de los Beneficiarios:

Se convoca a las Asociaciones inscritas en el registro municipal, y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro.

Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.

Y deberán reunir los demás requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases Reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP. núm. 98, de 30 de abril de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

Créditos Presupuestarios:

Partida Presupuestaria	Denominación Partida	Importe en Euros.
730 334.00 489.00	Subvenciones Asociaciones Culturales	1.500,00.
730 326.00 489.00	Subvenciones Asociaciones de Educación	1.500,00.
730 924.00 489.09	Otras Transferencias Corrientes. Subvenciones Asociaciones.	18.661,65.
730 241.00 470.01	Ayudas a Asociaciones Empresariales	2.000,00.
730 231.01 480.00	Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones de Carácter Social	22.050,00.
730 231.22 489.03	Subvenciones Asociaciones Mujer	1.500,00
730 334.01 489.00	Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones Juveniles	1.000,00
730 924.22 780.00	Línea B subvenciones asociaciones municipales (gastos de inversión).	6.000,00.

Cuantía Total Máxima Estimada:

Línea A: 48.211,65 euros.

Línea B: 6.000,00 euros.

Plazo de Presentación de Subvenciones:

El plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, 17 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/2895 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 04/2022, mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 23/05/2022, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 04/2022, mediante suplemento de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 93/2022, ha estado expuesto al público, mediante anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 101, de fecha 26/05/2022, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos, sin que durante el plazo establecido al efecto, que comenzó el día 27/05/2022 finalizando el día 16/06/2022, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado, con el siguiente detalle:

Partida	Denominac.	Modific.
2022 87000	Remanente líquido de Tesorería	+24.485,64

Partida	Denominac.	Modific.
2022 454 60901	Mejora camino "Cañada del Peñón"	+24.485,64

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 17 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/2904 *Aprobación definitiva del expediente de la derogación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Don Ángel Padilla Romero, Alcade-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la derogación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL. 2/2004.

Ordenanza que se aprueba:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Ayuntamiento de Huesa, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

CAPITULO 1. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto esta Ordenanza y, en el supuesto de delegación del tributo, contemplando igualmente lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Organismo delegado.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones

que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

e) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

h) Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

i) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso

j) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

k) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

l) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

m) Contratos de promesa de venta o precontrato.

n) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

CAPITULO III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el

incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

CAPITULO IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPITULO V. BASE IMPONIBLE

Sección 1ª. Base imponible

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el arto 107.2 Y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del arto 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción será de (límite máximo del 60% si no se fija límite será del 60%, también se podrá fijar un tipo reducido por cada uno de los cinco años de aplicación de la reducción dentro de tales límites.)

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno

antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL Y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- e) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimarán al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.
- g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.
- h) El derecho real de superficie se registrará por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.

i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.

j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igualo mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

i) Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante - que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

CAPITULO VI. DEUDA TRIBUTARIA

Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 11.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 30%.

Sección 2ª. Bonificaciones

Artículo 12. (BONIFICACIÓN POTESTATIVA).

1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o

transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un **%.

Se considerará vivienda habitual del causante, aquella en la que constara empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2.- Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.

CAPITULO VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Sección 1ª. Devengo del impuesto

Artículo 13.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.

b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.

d) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de

Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de parcelación.

Artículo 14.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 2ª. Período impositivo

Artículo 15.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 16.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto

anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 17.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

CAPITULO VIII. GESTION DEL IMPUESTO

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Artículo 18.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que conste los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la

base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 19.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los

que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Liquidación del impuesto

Artículo 21.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Huesa o el Organismo delegado podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 22.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Sección 4ª. Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad

Artículo 23.

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

DISPOSICION ADICIONAL.

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día ****, tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huesa, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/2901 *Puesta al cobro de recibos en el Centro de Día ocupacional municipal correspondientes al mes de febrero 2022.*

Edicto

Que de acuerdo con la norma reguladora del precio público por la prestación del servicio en el centro ocupacional de minusválidos psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de febrero 2022, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de febrero 2022, queda fijado en dos meses a partir del 17/06/2022.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la sección administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de junio de 2022.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/2897 *Publicación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha de 16 de junio de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022. Según el siguiente detalle:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Código Puesto	Denominación	Naturaleza y Grupo	Titulación Requerida
C-303	Policía Local	Grupo C1. Escala de Administración Especial. Policía Local	Bachiller, Técnico o Equivalente
C-104.01	Auxiliar Administrativo Secretaría	Grupo C2. Escala de Administración General. Subescala Auxiliar	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.

Código Puesto	Denominación	Naturaleza y Grupo	Titulación Requerida
C-403	Oficial de Construcción	Oficial de Construcción Oficial 2ª	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
C-406	Operario de Servicios Múltiples	Operario de Servicios Múltiples Oficial 3ª. Electricista	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
C-601	Auxiliar de Biblioteca	Auxiliar de Biblioteca. Auxiliar	Título de Bachiller, FP 2 o equivalente

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la legislación vigente, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso

contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Mancha Real, 16 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/2666 *Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Educador/a, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1449/2022 de 3 de junio dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una Plaza de Educador/a asimilado al Grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2019 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 48 de 11 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 68 de 8 de abril de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 101 de 28 de abril de 2022 mediante el sistema de Concurso, en Turno Libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
Aguilera Fernández Luz María	****756**
Arroyo Arrebola M ^a Aurora	****813**
De la Torre Pallares M ^a del Mar	****504**
Aranda Alcalá Beatriz	****413**
Galán Caño M ^o del Carmen	****107**
Jiménez Escribano Beatriz	****000**
Jiménez Párraga María	****038**
Jiménez Ruíz Jenifer	****281**

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
López Cruces Rosa	****949**
Mena Cabrera M ^a del Carmen	****662**
Mesa Ramos Blanca María	****625**
Montijano Ortega Isabel	****633**
Plaza García María del Carmen	****371**
Torres Torres M ^a Teresa	****155**
Valderrama González Sonia	****878**
Vallejo García Ana María	****244**

EXCLUIDOS:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Díaz Ruíz Lidia	****326**	1
Rodríguez Lirola Mari Carmen	****122**	2
Santiago Aguilera Inmaculada	****959**	1
Toledano Olmedo Macarena	****636**	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) No presenta título exigido en la convocatoria.
- (2) No presenta abono de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- (3) No presenta Anexo II.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero. El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Presidente:

Titular: Doña Carmen Luque Galán.

Suplente: Doña Natividad Morales Casado.

Vocales:

1er vocal:

Titular: Don Rafael Antonio Martín Cano.

Suplente: Don José Manuel Lucena Zamora.

2º vocal

Titular Doña Cristina Orta Rodríguez.

Suplente: Doña Ascensión Millán Jiménez.

3er vocal:

Titular: Don Jesús Sánchez Peraba.

Suplente: Don Miguel Ángel Mena Gutiérrez.

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 6 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/2667 *Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Cocinero/a, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1448/2022 de 3 de junio dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una plaza de Cocinera, asimilado al Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2019 mediante Proceso Extraordinario de tasa adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 34 de 18 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66 de 6 de abril de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 98 de 25 de abril de 2022 mediante el sistema de Concurso, en Turno Libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Arenas Morato Eva María	****948**
Cuevas Jurado Antonia	****904**
Jaén González Custodia	****082**
Jurado Trapero José Luis	****660**
Méndez Espinosa María José	****742**
Navarro Gil Alberto	****044**
Nogueras Guardiola Pascual	****521**
Pérez Peinado Sebastián	****542**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Prados García Úrsula	****004**
Ramírez palomares Juan	****636**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Baena Díaz Miriam	****885**	1
Escudero Cañas Claudia	****200**	1

Causa de exclusión:

1). No presenta título.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero. El Tribunal Calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015:

Presidente:

Titular: Doña María del Carmen Luque Galán.

Suplente: Doña María del Carmen Pestaña Lara.

Vocales:

1er vocal:

Titular: Don José Manuel Ocaña Chamorro.

Suplente: Don José Manuel Blasco Rosa.

2º vocal

Titular: Doña Almudena Conde Aguayo.

Suplente: Don José Miranda Fuentes.

3er vocal:

Titular: Doña Isabel Aranda Miranda.

Suplente: Don Manuel Moral Millán.

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 6 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/2668 *Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Informador/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1447/2022 de 3 de junio dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una Plaza de Informador/a del Centro Municipal de Información a la Mujer asimilado al Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 48 de 11 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 68 de 8 de abril de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 101 de 28 de abril de 2022 mediante el sistema de Concurso, en Turno Libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Arteaga Valverde Mónica Raquel	****179**
Cano López marta	****878**
Elías Alvés Verónica	****862**
Escribano Bueno Maria del Carmen	****711**
Garrido Ortega Andrea	****231**
Molina Barranco María Dolores	****512**
Ocaña Nieto Ana María	****070**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Reina Espejo M ^a de los Ángeles	****023**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Hornos Ureña M ^o de la Cabeza	****877**	1
López Villén M ^o del Carmen	****518**	2

Causa de exclusión:

- 1). No presenta título.
- (2) No presenta abono de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero. El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Presidente:

Titular: Doña Beatriz Luque Carvajal

Suplente: Doña Inmaculada Hervás Cobo.

Vocales:

1er vocal:

Titular: Don José Miranda Fuentes.

Suplente: Don Félix Concha Reimundez.

2º vocal

Titular Doña María del Carmen Castillo Ramírez.

Suplente: Don José Manuel Lucena Zamora.

3er vocal:

Titular: Doña Fátima Fernández Pozo.

Suplente: Doña Rosana Molina Virgil.

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 6 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/2669 *Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Peón de Almacén, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1446/2022 de 3 de junio dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una Plaza de Peón de Almacén, asimilado al Grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 34 de 18 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66 de 6 de abril de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 98 de 25 de abril de 2022 mediante el sistema de Concurso, en Turno Libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
González Arjona Juan Antonio	****562**
Lendínez Pino Francisco	****133**
Muñoz Alonso Juan José	****226**
Smit Cubero Andrés	****044**
Tello Rodríguez Antonio Jesús	****602**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Garrido Jurado Miguel Ángel	****825**	1, 2
Moral Martos Miguel Ángel	****503**	2
Venzalá Valera Sergio	****248**	3, 4

Causa de exclusión:

- (1) No presenta DNI.
- (2) No presenta Anexo II/ no presenta Anexo II relleno.
- (3) No presenta pago Tasas abonadas en el plazo de presentación de solicitudes.
- (4) No presenta título exigido.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero. El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015:

Presidente:

Titular: Don Miguel A. Mena Gutiérrez.

Suplente: Don Rafael A. Martín Cano.

Vocales:

1er vocal:

Titular: Don José Miranda Fuentes.

Suplente: Don José Manuel Blasco Rosa.

2º vocal

Titular: Don José Manuel Ocaña Chamorro.

Suplente: Doña Silvia Calle Baena.

3er vocal:

Titular: Doña Carmen Castillo Ramírez.

Suplente: Doña María del Sol contreras García.

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 6 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/2670 *Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Técnico/a de Informática, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1435/2022 de 3 de junio dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una Plaza de Técnico/a de Informática, asimilado al Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 34 de 18 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66 de 6 de abril de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 98 de 25 de abril de 2022 mediante el sistema de Concurso, en Turno Libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
Campos Fernández Miriam	****936**
Cañete Rodríguez Carmen	****983**
De la Chica Cañas Jaime	****478**
Jiménez Gómez Carlos	****126**
Oliva Sánchez José Luis	****722**
Pérez Latorre Antonio Jesús	****503**
Rodríguez Luque Manuel	****464**
Sánchez Fernández Pedro	****242**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Castellano Aranda Pablo	****877**	1
Fernández Vargas Luis Javier	****243**	1
Montes Expósito Rafael	****239**	1
Moral Moral Sehila	****978**	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1). No presenta título.
- (2) No presenta abono de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero. El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Presidente:

Titular: Don Manuel Moral Millán.

Suplente: Don Javier Moral Lara.

Vocales:

1er vocal:

Titular: Don José Miranda Fuentes.

Suplente: Don Félix Cocha Reimundez.

2º vocal:

Titular Doña María del Carmen Castillo Ramírez.

Suplente: Doña Ascensión Millán Jiménez.

3er vocal:

Titular: Doña Rosana Molina Virgil.

Suplente: Don José Manuel Lucena Zamora.

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 6 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/2671 *Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Maestro de Obras, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de méritos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1443/2022 de 3 de junio dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una plaza de Maestro de Obras, asimilado al grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 34 de 18 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66 de 6 de abril de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 98 de 25 de abril de 2022 mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Arjona Moral Antonio	****071**

EXCLUIDOS: Ninguno

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los

listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero. El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015:

Presidente:

Titular: Don Miguel A. Mena Gutiérrez.

Suplente: Don Rafael A. Martín Cano.

Vocales:

1er vocal:

Titular: Don José Miranda Fuentes.

Suplente: Don Félix Cocha Reimundez.

2º vocal

Titular: Doña Rosana Molina Virgil.

Suplente: Dona Fátima Fernández Pozo.

3er vocal:

Titular: Doña Carmen Castillo Ramírez.

Suplente: Don Antonio Caño Gutiérrez.

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 6 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/2894 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de expedición de documentos municipales.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Municipales, en los términos del Anexo I del expediente administrativo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peal de Becerro, 17 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2022/2657 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-0457, de fecha 3 de junio de 2022, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO:

CUERPO/ ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRUPO	NÚMERO DE VACANTES
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO 7	F29	C1	1 (Promoción interna)
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F36	C2	1
POLICÍA LOCAL/ ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL 1	F20	C1	1 (Promoción interna)
POLICÍA LOCAL/ ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL 6	F21	C1	1

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRUPO ASIMILADO	NÚMERO	JORNADA
EDUCADOR/A GUARDERÍA MUNICIPAL	320/L39	C1	1	COMPLETA
AUXILIAR INFORMACIÓN TURÍSTICA	334/L32	C2	1	PARCIAL 57,14%
OPERARIO OFICIOS MÚLTIPLES:CONDUCTOR	151/111	C2	1	COMPLETA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Porcuna, 3 de junio de 2022.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2022/2899 *Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal.*

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 169.1 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Quesada, aprobada inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Quesada, 17 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2022/2907 Aprobación definitiva Presupuesto General 2022.

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rus para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal (RPT), de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
	A. Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	1.211.532,94 €
2	Impuestos indirectos	40.442,00 €
3	Tasas y otros ingresos	454.151,68 €
4	Transferencias corrientes	1.807.706,14 €
5	Ingresos patrimoniales	1.871,00 €
	B. Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	292.399,57 €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
	Total Ingresos	3.808.103,33 €

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
	A. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	1.172.675,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.827.280,15 €
3	Gastos financieros	5.287,75 €
4	Transferencias corrientes	271.094,32 €
5	Fondo de contingencia	- €
	B. Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	503.816,50 €
7	Transferencias de capital	- €

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	27.949,45 €
Total Gastos		3.808.103,33 €

PLANTILLA DE PERSONAL (RPT)

I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN: SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Dotación	1
Grupo	A1
Vinculo/Adscripción	FHN
Escala	Habilitación Nacional
Subescala/Clase	Secretaría. Tercera
Nivel de Destino	28
C. Específico	10.943,27
Cubierta/Vacante	Propiedad

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVA/O

Dotación	3
Grupo	C1
Vinculo/Adscripción	F
Escala	General
Subescala/Clase	Administrativa
Nivel de Destino	22
C. Específico	6.565,96
Cubierta/Vacante	2 en Propiedad 1 Vacante (Estabilización)

DENOMINACIÓN: POLICIA 2ª ACTIVIDAD

Dotación	1
Grupo	C1
Vinculo/Adscripción	F
Escala	Especial
Subescala/Clase	Servicios Especiales. Policía Local
Nivel de Destino	22
C. Específico	6.565,96
Cubierta/Vacante	Propiedad

DENOMINACIÓN: GESTORA/OR DE EMPLEO Y PERSONAL

Dotación	1
Grupo	C1
Vinculo/Adscripción	L
Escala	
Subescala/Clase	
Categoría Profesional	Gestora/or de Empleo y Personal
Nivel de Destino	22
C. Específico	6.565,96
Cubierta/Vacante	Propiedad

DENOMINACIÓN: GESTORA/OR TIC'S / E-@ADMINISTRACIÓN

Dotación	1
Grupo	C1
Vinculo/Adscripción	L
Escala	

Subescala/Clase	
Categoría Profesional	Gestora/or TIC'S / E-@Administración
Nivel de Destino	22
C. Específico	6.565,96
Cubierta/Vacante	Vacante (Estabilización)

II.- SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL

	DENOMINACIÓN: POLICIA LOCAL
Dotación	1
Grupo	C1
Vinculo/Adscripción	F
Escala	Especial
Subescala/Clase	Servicios Especiales. Policía Local
Nivel de Destino	22
C. Específico	7.503,96
Cubierta/Vacante	Propiedad

III.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

	DENOMINACIÓN: ELECTRICISTA
Dotación	1
Grupo	C2
Vinculo/Adscripción	L
Escala	
Subescala/Clase	
Categoría Profesional	Electricista
Nivel de Destino	18
C. Específico	5.940,63
Cubierta/Vacante	Vacante (Estabilización)

	DENOMINACIÓN: ELECTRICISTA
Dotación	1
Grupo	C2
Vinculo/Adscripción	F
Escala	
Subescala/Clase	
Categoría Profesional	Electricista
Nivel de Destino	18
C. Específico	5.940,63
Cubierta/Vacante	Propiedad

	DENOMINACIÓN: OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES
Dotación	1
Grupo	C2
Vinculo/Adscripción	L
Escala	
Subescala/Clase	
Categoría Profesional	Oficial Servicios Múltiples
Nivel de Destino	18
C. Específico	5.940,63
Cubierta/Vacante	Vacante (Estabilización)

	DENOMINACIÓN: OFICIAL ALBAÑILERIA
Dotación	1
Grupo	C2
Vinculo/Adscripción	L

Escala
Subescala/Clase
Categoría Profesional Oficial Albañilería
Nivel de Destino 18
C. Específico 5.940,63
Cubierta/Vacante Vacante (Estabilización)

DENOMINACIÓN: MAESTRA/O DE OBRAS

Dotación 1
Grupo C1/C2
Vinculo/Adscripción F
Escala Especial
Subescala/Clase Personal de Oficios. Operario
Nivel de Destino 18
C. Específico 7.503,96
Cubierta/Vacante Vacante

DENOMINACIÓN: LIMPIADORA/OR

Dotación 4
Grupo C2
Vinculo/Adscripción L
Escala
Subescala/Clase
Categoría Profesional Limpiadora/or
Nivel de Destino 18
C. Específico 5.471,64
Cubierta/Vacante Vacante (Estabilización)

DENOMINACIÓN: LIMPIADORA/OR

Dotación 1
Grupo C2
Vinculo/Adscripción L
Escala
Subescala/Clase
Categoría Profesional Limpiadora/or
Nivel de Destino 18
C. Específico 5.471,64
Cubierta/Vacante Vacante

DENOMINACIÓN: LIMPIADORA/OR

Dotación 1
Grupo C2
Vinculo/Adscripción F
Escala Especial
Subescala/Clase Personal de Oficios. Operario
Nivel de Destino 18
C. Específico 5.471,64
Cubierta/Vacante Propiedad

IV.- SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

DENOMINACIÓN: JARDINERA/O

Dotación 1
Grupo C2
Vinculo/Adscripción F
Escala Especial
Subescala/Clase Personal de Oficios. Operario

Nivel de Destino	18
C. Específico	5.940,63
Cubierta/Vacante	Propiedad

V.- SERVICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Dotación	1
Grupo	C2
Vínculo/Adscripción	F
Escala	Especial
Subescala/Clase	Servicios Especiales. Cometidos Especiales
Nivel de Destino	18
C. Específico	6.409,63
Cubierta/Vacante	Propiedad

VI.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

DENOMINACIÓN: MONITORA/OR AUXILIAR DEPORTIVO

Dotación	1
Grupo	C2
Vínculo/Adscripción	L
Escala	
Subescala/Clase	
Categoría Profesional	Monitora/or Auxiliar Deportivo
Nivel de Destino	18
C. Específico	6.096,97
Cubierta/Vacante	Vacante (Estabilización)

DENOMINACIÓN: LIMPIADORA/OR

Dotación	1
Grupo	C2
Vínculo/Adscripción	L
Escala	
Subescala/Clase	
Categoría Profesional	Limpiadora/or
Nivel de Destino	18
C. Específico	5.471,64
Cubierta/Vacante	Vacante Estabilización

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rus, 19 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/2903 *Requerimiento para la subsanación de las solicitudes de concesión de Subvenciones municipales para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2022.*

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/05/2022 se han aprobado las Bases Reguladoras Específicas y la convocatoria 2022 para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, ejercicio 2022 (BDNS: 624310) cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 12/05/2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 13/06/2022 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases Reguladoras Específicas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 17 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2022/2630 *Información pública del Estudio de Viabilidad relativo a la concesión del servicio del Gimnasio Municipal y de Instalaciones Complementarias de Valdepeñas de Jaén.*

Anuncio

Por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2022, se ha dispuesto someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio del Gimnasio Municipal y de Instalaciones Complementarias del Valdepeñas de Jaén.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el siguiente enlace webs del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén:

<https://sierrasurjaen.com/wp-content/uploads/2015/03/ESTUDIO-DE-VIABILIDAD-INST-DEP-VALD-JAEN-1.pdf>

Valdepeñas de Jaén, 3 de junio de 2022.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS Y CAUCES DE BÉJAR Y FUENTE DE LAS NEGRAS, DE HUELMA (JAÉN).

2022/2652 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio de 2022.*

Anuncio

Por la presente se pone en conocimiento la convocatoria de la Junta General Ordinaria prevista para el próximo 25 de junio de 2022, a las 19,00 horas en primera convocatoria, y las 19,30 horas en segunda, en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Huelma, para tratar si procede el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.- Presentación y aprobación de cuentas 01-07-2021 al 25-06-2022.
- 3.- Memoria de actividades realizadas y por realizar.
- 4.- Aprobación de una derrama de 1,00 euros por olivo para gastos corrientes y extraordinarios de la comunidad.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Nota. Debido a la crisis del COVID-19, y siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias, deberá acudir a dicha asamblea provisto de mascarilla, y deberá guardar distancia social. Así mismo, seguiremos los protocolos que nos indique el Excmo. Ayuntamiento de Huelma, para usar sus instalaciones.

Huelma, 6 de junio de 2022.- El Presidente, JUAN ESPINOSA TITOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA HIGUERUELA SAT-3703, DE ÚBEDA (JAÉN).

2022/2616 Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de julio de 2022.

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 1 de julio, viernes, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Local de Comunidades de Regantes, en Avda. Libertad 102, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del Día:

Primero: Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.

Segundo: Informe de ingresos y gastos, ejercicio 2021 y su aprobación si procede.

Tercero: Informe del Presidente de la Comunidad.

Cuarto: Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, 2 de junio de 2022.- El Presidente, MANUEL ADÁN MOLINA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA RAYA-EL SITIO, DE CANENA (JAÉN).

2022/2637 Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio de 2022.

Edicto

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes, "La Raya-El Sitio", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de junio de 2022 (miércoles), a las 19:30 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de actos de la antigua Cámara Agraria, sito en calle Vizconde de Begíjar, nº 18, de Canena (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el

Orden del Día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

Segundo: Presentación del estado de cuentas de la pasada campaña de riego. Presupuesto para la actual y Aprobación, si procede, del mismo.

Tercero: Informe técnico sobre la programación de riego y abonado para esta campaña.

Cuarto: Informe del Sr. Presidente de las dificultades con las que se presenta esta campaña de riego y de otros temas de interés.

Quinto: Propositiones, Ruegos y Preguntas.

Canena, 31 de mayo de 2022.- El Presidente, ANGEL FILGAIRA LORITE.